# ESTUDIOS PREVIOS No. 01

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, DECRETO 1075 DE 2015, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, Y EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DE CONTRATACIÓN, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

## 1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que siendo uno de los objetivos de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ISIDRO PARRA** de Líbano, prestar un servicio oportuno, eficiente e integral a la Comunidad Educativa se hace necesario contratar los Servicios Profesionales Contables ,y en este sentido identificar plenamente las posibles deficiencias en las cuales está incurriendo la institución en mención, en desarrollo de su objeto social, más exactamente en el uso de los recursos que componen el Fondo de Servicios Educativos, e igualmente la de registrar cada una de las operaciones financieras tanto de ingresos como de egresos del fondo de servicios educativos de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, registro de libros oficiales: mayor y balances y caja diario, así como la presentación de informes financieros y contables, con destino a los organismo de control.

Con el fin de adelantar las labores descritas anteriormente y prestar un servicio al estudiantado de la institución de manera oportuna, eficiente, pero sobre todo acorde a sus necesidades, y teniendo en cuenta que la Institución educativa no cuenta con el personal idóneo para desarrollar estas labores, y a fin de no ver entorpecidas las actividades propias de la institución, se hace necesaria la contratación de dichos servicios.

La Institución debe realizar el proceso de la contratación teniendo en cuenta la legislación especial de que trata la ley 715 de 2001, dando aplicación al manual de contratación interno, y lo preceptuado por la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.1. OBJETO: CONTRATAR:

| CÓDIGO UNSPSC | DISCRIPCIÓN |
|---|---|
| **84111500;84111502** | CONSTITUIR UNA UNIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN SU MISIÓN DE LIDERAR LA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO PERMANENTE Y SOSTENIDO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ORGANIZANDO LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, EL PROCESO CONTABLE, EL REGISTRO, CONTROL E INFORMACIÓN |

## ESTUDIOS PREVIOS No. 01

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, DECRETO 1075 DE 2015, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, Y EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DE CONTRATACIÓN, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

| | |
|---|---|
| | SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL, CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DIAN Y LA COMUNIDAD EN GENERAL.<br><br>ADEMÁS, SE PRESTARÁ LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA ADMINISTRATIVA Y APOYO A LA GESTIÓN QUE ADELANTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EN MATERIA CONTRACTUAL HASTA LOS 20 SMLMV PARA LA VIGENCIA 2026. |

**CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**

1. Llevar la contabilidad de la Institución en forma sistematizada de acuerdo al giro diario de las actividades que tiene la Institución.
2. Seguimiento y revisión de las conciliaciones Bancarias elaboradas por pagaduría.
3. Cruce entre contabilidad y presupuesto.
4. Elaboración de las ejecuciones presupuestales de ingresos en forma mensual.
5. Presentación de los informes de los Estados Financieros en forma trimestral debidamente validados mediante el SHIP y presentación de los mismos ante la SEDTOLIMA.
6. Elaboración y presentación de la retención en forma mensual mediante firma electrónica.
7. Elaboración del formulario RETEICA en forma mensual o bimestral, mediante el formulario establecido.
8. Informes consolidados en materia contable y de impuestos solicitados por entidades recaudadoras y entes de control.
9. Elaboración del SIFSE en forma trimestral por las respectivas fuentes
10. Asesoría financiera orientada a maximizar los recursos de la Institución, orientando al Rector en la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y su publicación y sus correspondientes modificaciones.
11. Orientación a la Rectoría y área financiera de la Institución para los procesos de contratación, partiendo del régimen excepcional que rige en la materia para los Fondos de Servicios Educativos y la celeridad en la aplicación de los principios de la función administrativa.
12. Se orientará el registró de los procesos contractuales en la Plataforma del SECOP II, para aquellos procesos de Contratación cuya cuantía sea inferior a veinte (20) Salarios Mínimos mensuales legales vigentes. Así mismo, se apoyará

en registrar en el SECOP el procedimiento cuando la Institución Educativa requiera llevar a cabo procesos mayores a veinte (20) Salarios Mínimos mensuales legales vigentes, previa aprobación del Proceso por el Consejo Directivo.

13. Apoyo en la revisión de los procesos contractuales y orientación en el registro de los documentos a registrar en la Plataforma del SIAOBSERVA, en los módulos de Parámetros de Contratación, presupuesto y contratación.
14. A su vez se realizará Acompañamiento, aquellos procesos que requieran el apoyo profesional, enmarcado en los procesos de la Gestión Administrativa del Plantel Educativo.

## EJECUCION DEL TRABAJO

El trabajo será ejecutado en el área de la Contaduría y con experiencia en esta labor de rendición y planificación de informes en programas especializados de manejo contable, presupuestal y contratación. El trabajo se planificará para entrega oportuna a las entidades requeridas con el compromiso de la validación del mismo; y recepción a satisfacción por las entidades de control.

La entrega de la información a las entidades estatales se realizará en coordinación con el ordenador del gasto de la Institución Educativa.

## 3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La modalidad de selección y la contratación se efectúa de conformidad con lo consagrado en el Régimen Especial. El Consejo Directivo establece que de conformidad con la Ley 715 de 2001 artículo 13 inciso 4 y el Decreto 1075 del 2015, los procesos contractuales que realice la Institución Educativa de cuantía inferior a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, se regirá exclusivamente por lo establecido en el Reglamento de Contratación a su vez adopta y faculta al rector (a) para que celebre o contrate cuando el valor del contrato a celebrar igual o inferior a 20 (SMLMV)., de acuerdo a las cuantías y siguiendo los trámites, garantías, constancias y publicación establecidas por el Consejo Directivo con sujeción a los principios de la contratación.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

### ANALISIS DEL SECTOR

## ESTUDIOS PREVIOS No. 01

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, DECRETO 1075 DE 2015, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, Y EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DE CONTRATACIÓN, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

De acuerdo con lo contemplado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación

de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se requiere bien sea en los estudios previos o en la información soporte de estos, se realice una reflexión del sector que cubra los aspectos que trata el Decreto 1082 de 2015.

Con base en lo anterior la Institución Educativa **"TÉCNICA ISIDRO PARRA DEL LÍBANO - TOLIMA,** realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

### PRECIOS O CONDICIONES DE MERCADO.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser **INTUITO PERSONAE**, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor de profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista.

### 4.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

De acuerdo con lo anterior el valor promedio de los servicios Profesionales es por **$7.000.000, SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**, INCLUIDO IVA.

### 4.3. FORMA DE PAGO

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ISIDRO PARRA,** pagará al contratista el valor pactado, una vez presente informe de labores y recibo a entera satisfacción del supervisor, una vez haya presentado cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas y la acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

### 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

## ESTUDIOS PREVIOS No. 01

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, DECRETO 1075 DE 2015, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, Y EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DE CONTRATACIÓN, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

El plazo para la ejecución del contrato es de **Trescientos cuarenta y tres (343) días,** contados a partir de la suscripción del contrato, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución.

### 6.- LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA "TÉCNICA ISIDRO PARRA".**

### 7.- PRESUPUESTO OFICIAL:

| CDP No. | Fecha | VALOR | RUBRO | FUENTE | CÓDIGO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 2026-02 | 2026/01/20 | CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.000.000). | CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES | RECURSOS DE BCE SGP | 2.1.2.02.02.008.01.05.02 |
| 2026-02 | 2026/01/20 | TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.000.000). | CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES | SGP EDUC-CALIDAD | 2.1.2.02.02.008.01.02 |

### 8.- TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato los siguientes riesgos:

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

| No. | TIPO DE RIESGO | CONCEPTO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | |
|---|---|---|---|---|
| | | | MUNICIPIO | CONTRATISTA |
| 1 | Modificación del régimen de impuestos aplicables | Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el Municipio no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, siempre y cuando éstos impuestos sean aplicables a este tipo de contratos. | | X |

## ESTUDIOS PREVIOS No. 01

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, DECRETO 1075 DE 2015, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, Y EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DE CONTRATACIÓN, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **2** | Fallas en la calidad de los servicios profesionales prestados | Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad. | | **X** |
| **3** | Riesgo de suspensión del contrato | Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación de este. Será responsabilidad total de la Institución Educativa, los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato. | **X** | |
| **4** | Riesgo humano por accidente | Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para lo cual podrá afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales. | | **X** |

### 9.- GARANTÍAS:

Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un **Contrato** de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta

ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el **Consejo Directivo.**

**10.- SUPERVISIÓN:**

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones estará a cargo de la **Rectora - ordenadora del Gasto** de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ISIDRO PARRA,** quién realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, quien también deberá suscribir el **acta de inicio** cuando haya lugar, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual y suscribirá **el acta de liquidación final**, si así se requiere.

**11.- DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:**

**INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos para las Entidades Estatales del nivel municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14.

**Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales.**

| ACUERDO COMERCIAL | | VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE | EXCEPCIONES |
|---|---|---|---|
| ALIANZA PACIFICO | CHILE | Aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469'524.000. | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35,37, 55, 61 |
| | PERU | | |
| CHILE | | El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47 |

## ESTUDIOS PREVIOS No. 01

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, DECRETO 1075 DE 2015, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, Y EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DE CONTRATACIÓN, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | servicios a partir de $818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'258.000. | |
| COSTA RICA | | El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000. | 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61 |
| AELC | | El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465'000.000. | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 |
| TRIANGULO DEL NORTE | GUATEMALA | El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59 |
| | SALVADOR | | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59 |
| UNIÓN EUROPEA | | El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'500.000. | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57 |

**ANEXOS:**
Se anexa como soporte la siguiente documentación:

## ESTUDIOS PREVIOS No. 01

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, DECRETO 1075 DE 2015, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, Y EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DE CONTRATACIÓN, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

- Propuesta Económica.
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Copia de RUT ó NIT
- Certificado de Salud Ocupacional.
  Hoja de vida del DAFP, de la persona natural o de la persona Jurídica, debidamente soportada demostrando la idoneidad.
- Declaración Juramentada de bienes y rentas
- Copia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Antecedentes Medidas Correctivas (Policía Nacional).
- Antecedentes Inhabilidades por delitos sexuales (Policía Nacional).
- Consulta de antecedentes penales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones (Ley 100/1993), y riesgos profesionales.
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) - Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021; CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Dada en el Municipio de Líbano, a los veinte (20) días del mes de enero de 2026.

Nancy Liliana Ramirez P.

**NANCY LILIANA RAMIREZ POSADA**
**C.C. No. 65.744.865**
**Rectora – Ordenadora del Gasto**